



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Consejero, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019. (2020062294)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019 (DOE n.º 61, de 28 de marzo), se aprobó la convocatoria de las mismas, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio)

Segundo. El apartado 3, del artículo 11 del Decreto 105/2016 de 19 de julio, establece la composición de la Comisión de Valoración, indicando expresamente que cualquier modificación acerca de referida composición será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad a la constitución de la misma.

Tercero. En desarrollo de la previsión anterior establecida en el Decreto de bases reguladoras, el artículo 10.2 de la Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2019, establece que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como presidente.
- El Jefe de Sección de Innovación de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como secretario.
- El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

Cuarto. En la actualidad el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa se encuentra vacante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, se faculta al actual Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar en el ámbito de sus



competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos□.

Segundo. Ante la actual vacante en la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa, y en aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 105/2016 de 19 de julio, lo pertinente es que pase a formar parte de la Comisión de Valoración un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero: Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de marzo de 2019 (DOE n.º 61, de 28 de marzo), con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de vacante en la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa.

En consecuencia la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

Segundo. Designar a las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración por estar desempeñando los cargos y puestos de trabajo que se indican en el apartado anterior, a los efectos de que cualquier parte interesada en este procedimiento pueda ejercer su derecho a promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Son las siguientes personas:

- Presidente: D. Luis Zamorano Martínez.
- Secretario: D. Antonio Cordobés Rodríguez.
- Vocal: D. Manuel Rincón García.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA